

Tandil, 15 de junio de 2017

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La vigencia de los derechos y garantías consagrados en el artículo 41 de la Constitución Nacional en torno al cuidado del ambiente;

La Ley Nacional N° 25.675 “Ley General del Ambiente”, especialmente sus objetivos expresados en el artículo 2° -inciso c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión e i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma-, así como los principios establecidos en los artículos 4° y 5°, particularmente los de congruencia, solidaridad, subsidiariedad y cooperación, los artículos 19°, 20° y 21° que establecen el derecho de participación ciudadana;

Los derechos establecidos a partir de la Ley Nacional N° 25.831 de libre acceso a la información pública ambiental;

La Ley Nacional N° 25.916 que establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios y promueve la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos

La vigencia del artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en relación al cuidado del ambiente y evitar la contaminación del aire, agua y tierra y;

La vigencia de la Ley Provincial 13592, sancionada en el año 2006, establece los principios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que promueve la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana es uno de los ejes estructurales de los gobiernos municipales modernos y promueve la co-creación y planificación de proyectos acorde a las necesidades de los vecinos del partido;

Que sólo el trabajo en conjunto de Gobierno, ciudadanos, actores de la Economía Social y Solidaria, Universidad y sector privado puede lograr el consenso necesario para que la sociedad participe activamente con las tareas que le competen: protección del ambiente, generación responsable de residuos, separación domiciliaria y aporte para solventar un servicio de calidad.

Que la idea de la participación pretende la revitalización del sistema de toma de decisiones en el Estado democrático, sin que ello suponga cuestionar sus bases fundamentales.

Que es un derecho de los habitantes de la provincia de Buenos Aires el acceso a un ambiente saludable;

Que en función de garantizar el acceso a este derecho es necesaria la ejecución de políticas de promoción y fortalecimiento de sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos con inclusión social;

Que es prioridad crear un espacio de participación abierto, transparente y acorde a las necesidades específicas de nuestra localidad;

Que la citada Ley Nacional Nº 25.675 fomenta la participación social en los procesos de toma de decisión, de igual manera que la mencionada Ley Nacional Nº 25.916 hace lo propio en materia específica de residuos domiciliarios;

Que esta última establece los lineamientos de una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y, por lo tanto la forma en que los residuos deben ser tratados de forma diferenciada en función de si son reciclables o no;

Que la Ley provincial 13.592 promueve la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

Que la Ley provincial aludida garantiza y promueve la incorporación de cartoneros/recuperadores urbanos en los circuitos formales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que el Municipio de Tandil debe comprometerse con el cuidado del ambiente con el objetivo de protegerlo, y así mejorar también la calidad de vida de la población;

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Tandil en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Mesa Local de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos con Inclusión Social de Tandil –Mesa GIRSU- como un órgano consultivo esencial en la planificación, en la búsqueda de soluciones y la diagramación de propuestas en torno a la gestión de los residuos.

Artículo 2º: La Mesa GIRSU tendrá los siguientes objetivos:

-Promover la participación de los ciudadanos de Tandil y sus organizaciones en la gestión de los residuos sólidos urbanos.

-Asesorar al Municipio de Tandil en la temática que la convoca, y en la aplicación del marco normativo que regula la temática.

-Colaborar en la creación y ejecución de programas de educación ambiental acerca de los residuos.

-Fortalecer a las organizaciones sociales que trabajan con residuos sólidos urbanos y los materias de ellos recuperados y a las organizaciones y cooperativas de recuperadores urbanos involucradas en la materia.

Artículo 3º: La Mesa GIRSU estará integrada por los ciudadanos de Tandil y sus organizaciones y Universidades, interesados en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que deseen participar, así como por aquellos Concejales en igual orden y por un representante del Departamento Ejecutivo, que éste designe. La participación en la misma será a título honorífico.

Artículo 4º: La Mesa GIRSU estará presidida por unos de sus miembros, no pudiendo ocupar tal rol ningún representante del municipio, ni Concejales ni miembros del Departamento Ejecutivo; y contará con un secretario encargado de llevar el registro de las deliberaciones y conclusiones de las mismas.

Artículo 5º: La Mesa GIRSU podrá dictar su propio reglamento interno.

Artículo 6º: Anualmente, la Mesa GIRSU elevará un informe de sus actividades al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración.

Artículo 7º: Apruébese con sus vistos y considerandos.

Artículo 8º: De forma.